



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 27 NOV 1992

VISTO: El Expediente No 466/92, Letra: C.D., mediante el cual se plantea la necesidad de tomar todos los recaudos posibles, a fin de prevenir incendios y evitar de alguna forma la degradación del medio ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que ante la constante realización de fuegos, combustiones u hogueras a cielo abierto, que ponen en peligro la integridad de bienes materiales o naturales, se hace necesario el dictado de una norma que regule este tipo de situaciones;

Que ante la inexistencia de la norma precedentemente enunciada, hoy se queman a cielo abierto elementos de combustión de las más variada gama, pudiendo algunos de ellos producir incendios en bienes de propiedad de terceros, o bien contaminar por la producción de humos el medio ambiente;

Que a tal fin se hace necesario establecer un sistema de permisos para la realización de combustiones u hogueras a cielo abierto, que permita ejercer un debido control, respecto del lugar en que se realizará la quema y que tipo de materiales serán reducidos por el fuego;

Que atento a lo enunciado, permitirá el sistema, informar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a efectos de que se tome debido conocimiento y arbitren los medios de prevención, evitando el riesgo de Falsas Alarmas, cuando son convocados por combustiones de este tipo y por la alerta de algún preocupado vecino;

Que es necesario también autorizar al Ejecutivo Municipal, para prohibir la quema o combustión de elementos nocivos o riesgosos, para la salud - Medio Ambiente o Propiedad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- QUEDA prohibido a partir de la promulgación de la presente, en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, las combustiones o quemas a cielo abierto, sin el correspondiente permiso Municipal.-

ARTICULO 2º.- Las solicitudes de permiso que se tramiten ante el Ejecutivo Municipal - Dirección de Defensa Civil - se formularan indicando:

- a) Motivo;
- b) Materiales de combustión;
- c) Dirección o ubicación;
- d) Recaudos previstos;
- e) Responsable;

Concedido el permiso de referencia, la autoridad de aplicación, comunicará la novedad al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a efectos de tomar conocimiento y demás recaudos que estimen pertinentes.-

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación, notificada de los elementos o materiales que serán reducidos por la quema, podrá prohibir la combustión de todos aquellos capaces de producir riesgos de focos de incendios por simpatía o que por su toxicidad afecten o sean capaces de contaminar o degradar el medio ambiente.-

ARTICULO 4º.- Las infracciones a la presente Ordenanza que fueran

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

producidas por particulares, serán penalizadas con Multas de CIEN (100) a QUINIENTAS (500) U.F.A.-

ARTICULO 5º.- En los casos que las infracciones sean producidas por Comercios en general y/o Industrias las penalidades se graduarán de acuerdo con lo que se establezca oportunamente en el Régimen de Pen-
nalidades.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1059 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-11-92.-

DECRETO DE PROMULGACION N°: 1201/92

C. D.
jam.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

466/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

27 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1059/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prohíbe a partir de la promulgación de la presente, en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, las combustiones o quemas a cielo abierto, sin el correspondiente permiso Municipal.

Por ello:

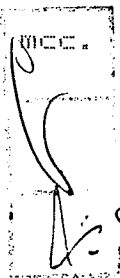
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1039/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se prohíbe a partir de la promulgación de la presente, en todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, las combustiones o quemas a cielo abierto, sin el correspondiente permiso Municipal.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1201/92.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Director
Departamento General
Municipalidad de Ushuaia